

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 6 Octubre 1925.)

Gobierno Civil

de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.764

Teniendo noticias exactas y concretas de que existen varios Centros y Sociedades que con el título de recreativas solo son Centros de Tertulia, en los que de una manera clandestina y con comunicaciones interiores con establecimientos de bebidas contiguos, se expeden bebidas alcohólicas fuera de las horas reglamentarias consentidas en las disposiciones legales vigentes y debiendo estas So-

ciudades recreativas como tales y con arreglo a sus Estatutos aprobados y registrados en este Gobierno Civil tener estos servicios, si les conviene dentro del propio local social;

Considerando que lo que se me denuncia y ha sido comprobado por mi Autoridad constituye una infracción de lo legislado en la materia, vengo en ordenar lo siguiente:

1.º Queda prohibido en absoluto que los locales de las tituladas Sociedades Recreativas, tengan comunicación interior con los Establecimientos de bebidas y que en aquellos locales penetren más que los socios afiliados o inscriptos en cada Sociedad.

2.º Los Agentes de mi Autoridad procederán en un plazo inmediato a practicar una inspección de estas Sociedades para ver si cumplen con los requisitos reglamentarios exigidos cuando fueron registradas en el Gobierno Civil para resolver como proceda y con arreglo a la Ley.

3.º Los Establecimientos de bebidas serán clausurados si no cumplen con la incomunicación que se ordena en el número 1.º

4.º Toda infracción será castigada con la multa gubernativa correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quedando los Agentes de mi Autoridad encargados de velar por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Córdoba 5 de Septiembre de 1925.— El Gobernador Civil Luis María Cabello Lapiedra.

Número 3.770

Aviso a los conductores de automóviles

Los chauffers y conductores de automóviles de la provincia de Córdoba, deberán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle de Eduardo Dato, a las horas de oficina, durante los días del 15 al 23 inclusivos del actual mes, para legalizar sus carnet y hacer constar la validez de sus respectivos servicios cumpliendo las recientes disposiciones gubernativas.

La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la sanción correspondiente.

Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.

El Gobernador civil,
LUIS M.ª CABELLO LAPIEDRA.

Núm. 3.729

SERVICIO DE MINAS

ELECTRICIDAD

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Federico Castell Pedrajas, mayor de edad, industrial y vecino de Hinojosa del Duque se ha presentado en el Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte aéreo de energía eléctrica a 5.000 voltios entre la sub-estación de la mina «Almadenes» de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y la sub-estación de la fábrica de harinas que el solicitante posee en Hinojosa del Duque.

La instalación ocupará la zona del Camino Viejo de Córdoba a Hinojosa del Duque; cruzará la dehesa Boyal así como la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Bealcazar y la línea telegráfica.

El peticionario manifiesta que cuenta con la autorización de los dueños de los predios de propiedad particular para el paso de la línea y colocación de los postes.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de la información pública ordenada por el señor Gobernador civil de esta provincia en 2 de Octubre del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas.

Los que se consideren perjudicados presentarán sus reclamaciones en el plazo de treinta días en esta Jefatura de Minas.

Córdoba 2 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Jefatura de Minas

DE CORDOBA

Núm. 3.687

MINAS

Número 8.656

Don Emilio Iznardi y Vasconi, accidental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Molinos Fernández, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 18 de Septiembre de 1925, solicitando se le concedan 35 pertenencias de la mina denominada «Londres», de mineral hierro, sita en el término de Lucena, y en el paraje Cerro de los Acebuches, propiedad de don Joaquín Carrillo Lozano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Septiembre de 1925, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas en seco existente en dicho paraje, desde donde se medirán en dirección Norte 250 metros para fijar la primera estaca de 1.^a a 2.^a E. 400 metros; de 2.^a a 3.^a S. 500; de 3.^a a 4.^a O. 700; de 4.^a a 5.^a N. 500 y de 5.^a a 1.^a E. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 35 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 28 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 3.657
Anuncio

Habiéndose extraviado la libreta numero dos mil ciento cuarenta de esta Caja de Ahorros a nombre de doña Asunción Calvo y García se hace público con la advertencia de que transcurridos que sean quince días a contar desde la publicación del presente anuncio se expedirá la libreta duplicada.

Córdoba veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Contador Manuel Delgado.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 3.477

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

ANUNCIO DE SUBASTA

El día que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuese festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Fuente la Lancha la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de montanera en el monte Dehesa Boyal, sito en el término municipal de Fuente la Lancha y de la pertenencia del pueblo, por un año, siendo el tipo de tasación el de mil pesetas; la presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y

dos testigos, o notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pujas a la llana y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute, y terminará el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos veinte y seis. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de treinta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos, que ingresará en la habilitación de este Distrito forestal, como lo manda la condición quince apartado tercero del pliego de condiciones.

Si esta primera subasta resultara, desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.—Rubricado y sellado.

Diputación Provincial DE CORDOBA

Núm. 3.732

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera quincena del corriente mes, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 12

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de aprobada el acta de la anterior se acordó:

A propuesta del señor Presidente dirigir expresivos telegramas de felicitación al Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio Militar y Alto Comisario de España en Marruecos, al Excelentísimo señor Marqués de Magaz, presidente interino del Directorio, y al General don Leopoldo Saro, Jefe de la columna que ha desembarcado en la playa de Cebadilla, en la bahía de Albuemas, por el feliz y brillante desembarco.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Diputado provincial don Antonio Albornoz y Portocarrero, y darle el pésame a su señora viuda.

Conceder ingresos en el departamento de dementes a varios alienados.

Entregar a sus familias varios dementes reclusos en el departamento anejo al Hospital de Agudos.

Conceder varios ingresos en las Casas Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Aprobar las cuentas de las raciones suministradas a los Establecimientos de Beneficencia por don Recaredo Infante en la 2.^a quincena de Agosto.

Idem idem de gastos menores ocasionados en los cuatro Establecimientos benéficos.

Idem facturas de fluido eléctrico y de gas consumido en el Instituto de Higiene durante el mes de Junio último.

Idem idem idem del consumido en el mismo Instituto durante el mes de Julio, y en éste, en los Establecimientos de Beneficencia Museo de Bellas Artes, Gobierno Civil y esta Diputación durante el de Agosto.

Idem dos cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de Agudos justificando el gasto de agua potable durante el mes de Julio próximo pasado y el de la adquisición de útiles de cocina.

Idem tres cuentas rendidas por el señor Director de la Casa de Expósitos, relativas a la adquisición de mantas y ropas, calzado y vestuario para acogidos.

Adicionar al peticorio farmacéutico que en la actualidad rige en la Beneficencia varios medicamentos propios por el señor Decano.

Aprobar dos cuentas que rinde el señor Director del Hospicio relativas a los gastos de la Imprenta provincial en los meses de Julio y Agosto últimos.

Idem todos los gastos ocasionados en la Imprenta provincial durante el periodo de adaptación y ensayo de la misma en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Julio últimos.

Idem cuenta rendida por el señor Arquitecto provincial justificando gastos ocasionados en la construcción e instalación de una caldera y hogar para calentar el agua en la Casa Central de Expósitos.

Quedar enterado de tres oficios del mismo señor Arquitecto participando que las obras de construcción de pebellones para dementes continúan efectuándose en las debidas condiciones.

Aprobar tres presupuestos remitidos por el señor Arquitecto provincial para diferentes obras en el Hospital de Crónicos, Casa Central de Expósitos y Escuela Normal de Maestros.

Que por el señor arquitecto se formen los oportunos presupuestos para la colocación de nuevas solerías en las Salas del Hospital de Agudos que no se haya implantado tal medida y para la instalación de agua en los retretes del mismo.

Aprobar cuenta que rinde el señor Director del Instituto de Higiene de los ingresos efectuados en las distintas secciones del mismo durante el mes de Agosto último.

Idem presupuesto de la Casa Mastrger, de Barcelona, que remite el señor Director del Instituto de Higiene, del

material indispensable para la dotación de la sub-brigada Sanitaria que ha de establecerse en Fuente Obrajuna.

Que se libren al señor Director del Instituto de Higiene la suma de 1.286 pesetas a que ha ascendido el gasto del banquete celebrado en honor de los señores Delegados del Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones durante su visita a esta capital.

Aprobar dos cuentas rendidas por el señor Secretario de la Corporación don Filiberto López y López, justificando los gastos de material ocasionados en los meses de Julio y Agosto últimos.

Idem cuenta rendida por el señor interventor de fondos provinciales don Rafael Gómez Dueñas, relativas a los gastos de material correspondientes al mes de Agosto anterior,

Idem dos cuentas rendidas por el Ayuntamiento de Castro del Rio relativas a bagajes facilitados a las fuerzas de la Guardia civil durante el primer trimestre de 1.923-24 y de 1924 a 25.

Idem señalamiento de precios medios a que se han liquidado las especies de suministro en los pueblos cabezas de partido durante el pasado mes de Agosto.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil trasladando otra del Ilustrísimo señor Director General de Administración en la que con devolución de un ejemplar de cada una, se autorizan las seis ordenanzas aprobadas por la Excelentísima Diputación en 17 Junio último para las exacciones que figuran en el vigente presupuesto, aunque provisionalmente y solo para el actual año económico, a reservas de arreglarlas según imponga el Reglamento de Hacienda provincial.

Idem idem idem idem idem devolviendo para su ejecución la transferencia de créditos aprobada en 14 de Agosto anterior por no haberse formulado reclamaciones en contra de la misma.

Idem idem idem del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de esta provincia remitiendo a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio último; una relación de los caminos vecinales en conservación y cuya construcción es anterior al 1.º de los concursos celebrados.

Autorizar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales para la realización de los gastos que sean necesarios e indispensables con el fin de visitar los caminos vecinales que han de pasar a esta Diputación, para la adquisición de datos y antecedentes.

Que por el señor Director de Vías y Obras provinciales se amplie un informe emitido en instancia de don Antonio Ramos Galán en solicitud de que se le autorice para edificar en terreno colindantes con la carretera de Villaharta a la del Estado de Córdoba a Almadén.

Quedar enterada de contestación dada por la Compañía de los ferroca-

riles Andaluces a petición formulada sobre cambio de nombre de la estación de Alhondiguilla Villaviciosa.

Interesar de la Compañía de ferrocarriles Andaluces que el rápido de Algeciras se detenga a su paso por la Estación de Aguilar de la Frontera.

Idem idem idem Madrid Zaragoza y Alicante y Andaluces se active todo lo posible la ejecución de una nueva estación Central de los ferrocarriles.

Concediendo a don Miguel Pelayo Roncal, médico de número de la Beneficencia provincial, su excedencia sin sueldo, por tiempo de un año.

Apoyar petición del señor Presidente de la Diputación provincial de Huesca para que prospere la implantación de un arbitrio sobre la producción de energía eléctrica en aquella provincia.

Aceptar y adherirse en un todo a propuesta del señor Presidente de la Diputación provincial de Badajoz acerca del Establecimiento del intercambio de productos provinciales.

Que se abonen los gastos que ocasiona la suscripción del teléfono de la Comisaría de Vigilancia con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Suscribir acciones del Banco de Crédito Local de España, por la cantidad de quinientas mil pesetas.

Establecer conciertos para el pago directo de la aportación municipal forzosa, con los Ayuntamientos que han mostrado su conformidad.

Córdoba 30 Septiembre de 1925.—El Secretario, F. López.—V.º B.º: F. Santolalla.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 3.738

Don Pedro Galán Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas y confeccionadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Adamuz a 1.º de Octubre de 1925.—Pedro Galán Pérez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.735
Edicto

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que debiendo proceder por las Comisiones de evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades, como base para formaliza-

ción del repartimiento general de utilidades para 1925-26, por el presente recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 15 de Octubre próximo las relaciones juradas de sus utilidades advertidos de que a los que no las presenten les serán estimadas por la Junta.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se hallan todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos se les hagan; pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del Estatuto municipal.

Fuente Palmera 30 Septiembre de 1925.—Francisco Reyes.

PALENCIANA

Núm. 3.761

Edicto

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Matrona titular de este pueblo, obligada a prestar asistencia gratuita a las embarazadas pobres, estando dotada dicha plaza con el haber anual de 250 pesetas, se anuncia por segunda vez el correspondiente concurso para la provisión en propiedad de mencionado cargo señalando el plazo de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, las aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

El pliego de condiciones para este servicio se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Palenciana 1.º de Octubre 1925.—El Alcalde, Antonio Domínguez.

LA CARLOTA

Núm. 3.763

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924 a 25 y dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes durante el plazo de quince días, a fin de que en el expresado plazo y 8 días más los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

La Carlota 1.º de Octubre de 1925.—Manuel Guerrero Natera.

BELALCAZAR

Núm. 3.736

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

Hago saber: Que quedan expuestos al público los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Septiembre actual.

Belalcázar a 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

ENCINAS REALES

Núm. 3.737

Edicto

Don Antonio García García, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1925-26.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Encinas Reales a 2 de Octubre de 1925.—Antonio García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.771

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que al efecto se instruye por ante el Secretario que refrenda ha sido tenida por solicitada por el comerciante de esta plaza, don Manuel Casanova Jordano, la declaración de su estado legal de suspensión de pagos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Judicial, Licenciado, Manuel Pozanco.

CÓRDOBA

Núm. 3.769

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del Distrito de la Derecha de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue expediente juicio verbal bajo el número ochenta y tres del corriente año a instancia de don Juan Ramírez Castuera, contra la Sociedad Mercantil «Hijo de la Viuda de Santiago Ortiz y Hermano» o de las personas que puedan ser continuadoras de los derechos y obligaciones de referida Sociedad, caso de haber sido extinguida, en cuyo expediente fué embargada y se ha mandado sacar en pública subasta una participación proindivisa consistente en diez y nueve milésimas partes del todo de la finca que fué molino aceitero llamado del Marrubial en el partido del mismo nombre y extramuros de esta Ciudad, para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de Octubre actual a las doce horas en el local de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de ciento noventa pesetas en que ha sido tasada la parte de finca que se subasta.

Segunda. Que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de la finca lo constituyen la inscripción que resulta en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de la Sociedad demandada, sin que el rematante tenga derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Fernández Murcia.—Por su mandato, Amador Jiménez.

EL GUIJO

Núm. 3.752

Don Pedro Román Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Plaza de Secretario de este Juzgado Municipal la cual ha de proveerse con arreglo a la dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, se abre concurso por término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Pozoblanco, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

2.º Certificación del acta de su nacimiento.

3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere dicho Reglamento u otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del

cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El Guijo a tres de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal, Pedro Román.—El Secretario, Ceferino Román.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.714

Don Julián Barea Calvo, Juez municipal de esta villa de Fuente Tójar.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público por medio del presente para su provisión entre Secretarios conforme a lo establecido en Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden de nueve de Diciembre del mismo año.

Los que se consideren con derecho presentarán sus solicitudes con los documentos respectivos en el Juzgado de primera instancia de este partido por el plazo de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*.

Fuente Tójar veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal, Julián Barea.—El Secretario, Enrique Martín.

BAENA

Núm. 3.741

Don Mariano Bujalance Tarifa, Secretario Suplente del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas seguido contra Antonio García Flores a virtud de denuncia de la Guardia Civil de Albendín se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Baena a primero de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, el señor Juez municipal constituido en Audiencia pública visto el anterior juicio de faltas seguido entre partes como denunciante la Guardia Civil del Puerto de Albendín y como denunciado Antonio García Flores declarado rebelde e ignorado su paradero y el ministerio fiscal.

FALLO: Que debo de condenar y condeno al acusado Antonio García Flores a la multa de veinte y cinco pesetas y pago de costas y publicándose esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo Ramón Bujalance.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia expido el presente de orden y con el visto bueno de S. S. en Baena a dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Mariano Bujalance.—Visto Bueno: R. Bujalance.

LUCENA

Número 3.742

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se ruega a las autoridades de

la Nación que por medio de sus agentes practiquen diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula negra, bociclara, de un metro cincuenta centímetros de alzada, descubierta con cicatrices de rosaduras en el lomo y el hierro de la Compañía Banco Agrícola andaluza, en la espalda izquierda, de la pertenencia de don Francisco Garrón Carmona, que desapareció el veinte y nueve de Septiembre último de terrenos del Cortijo de la Estrella de este término.

Dado en Lucena a primero de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial Licenciado. Antonio F. de Burgos.

CABRA

Núm. 3.750

Don José Pérez Arroyo, Juez Municipal de esta Ciudad, interino de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo de seis años, con la marca, castaño oscuro, bociclaro, dos pequeños motes blancos en las paletillas, hierro Fénix M-3 en el brazo izquierdo.

Otro mulo cuatro años, mas de marca, tordo oscuro, pelos blancos en la frente, pequeña mota blanca de pelo en el hijar izquierdo, sin hierro sin seña alguna particular; propios de Antonio Romero Moreno, desaparecidos la madrugada del veinte y seis de Septiembre último de olivares de «El Navazo» de este término; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—José Pérez Arroyo.—El Secretario, Antonio Gómez Paraíso.

ENCINAS REALES

Núm. 3.726

Don José Ayala Vera, Juez Municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado para la provisión de la misma se anuncia a concurso en la forma que establece el Real Decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte en relación con la Real Orden de nueve de Diciembre del mismo año y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes y demás documentos necesarios durante el plazo de treinta días ante este Juzgado a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Según el último censo de población esta villa consta de tres mil ciento cuarenta y seis habitantes y el Secretario no percibe mas derechos que los señalados en el arancel.

Encinas Reales a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—José Ayala.

POZOBLANCO

Núm. 3.719

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de siete años en Junio de mil novecientos veinte y cuatro, 1'52 de alzada, castaño, raza española, bozalbo y bragado, raya de mulo, marca del Fénix en el muslo izquierdo, y el hierro de la Agrícola Española, O-15 en el muslo derecho; y de una mula de veinte meses en Enero de este año, 1'46 de alzada, castaño muy oscura, raza española, bozalba y ojajada en castaño con el hierro de La Agrícola Española, O-15 en el muslo izquierdo; ambas aseguradas en dicha Compañía y las cuales han sido robadas en la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual al vecino de esta ciudad Bartolomé Herrero Luejo de un corralón situado en la calle Molino de Viento de esta localidad y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial Carlos G. Loynaz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.721

Edicto

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia para que en el término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* puedan solicitarla las personas que reúnan las condiciones legales; debiendo acompañar a su solicitud los aspirantes todos los documentos que previene el artículo trece de citado Reglamento.

Dado en Villanueva de Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Vicente Pascual.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)